



OM Oficialía Mayor



S.E. 03/2026

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO S.E. 03/2026 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **13:20** horas del día **30 de enero de 2026**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en Sesión Extraordinaria **No. S.E. 03/2026** se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el "**Comité**"), por tal motivo, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

1. Declaración de quórum

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del "**Comité**" con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Abril Portillo de la Fuente, Suplente del Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, quien ostenta el cargo como presidente del "**Comité**", con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la "**Ley**") y en el inciso g) de la fracción II del artículo 19 de su Reglamento.

Así mismo, están presentes los siguientes servidores públicos: el Lic. Francisco Javier Lechuga Ortíz, Vocal-Suplente de la Tesorería Municipal; la Lic. Elizabeth Valenzuela de la Rosa, Vocal-Suplente de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental; la Lic. Sarah Medina Hernández, Vocal-Suplente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; el Lic. José David Ponce de León Trejo, en su carácter de Observador, por el Órgano Interno de Control; el Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo, en su carácter de Secretario Ejecutivo-Suplente del Secretario del H. Ayuntamiento; la Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas, en su carácter de Asesor, por la Subsecretaría Jurídica; el Lic. Luis Raúl Acosta Holguín, en su carácter de Asesor por la Sindicatura Municipal; la Lic. Jessica Nohemí Ortega Castillo, Invitada de la Proveeduría Municipal; y el Lic. José Luis Tena Tarango, Invitado de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.

2. Para el desahogo del punto 2:

La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, requiere la contratación del servicio de hospedaje en la nube, a través de un procedimiento de adjudicación directa por monto, por un monto de \$916,201.22 (novecientos dieciséis mil doscientos un pesos 22/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Se somete a consideración la aprobación del procedimiento de adjudicación directa por monto, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requiriente.

Se les solicita a los miembros del "**Comité**" con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del "**Comité**" con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes con derecho a VOTO y en base al escrito de selección del procedimiento emitido y signado por la titular de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, se aprueba la



OM | **Oficialía Mayor**



contratación solicitada, a través de un procedimiento de adjudicación directa por monto, con fundamento en los artículos 29 fracciones IV último párrafo y XV, 40 fracción II, 72 y 74 fracción I de la "Ley".

El sentido de la votación de este punto se registra en el acuerdo CA 027/2026.

3. Para el desahogo del punto 3:

Se somete a revisión y en su caso la aprobación de la circula de los montos de actuación para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026.

Se les solicita a los miembros del Comité con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité aprueba los montos de actuación para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026.

Por tratarse de una circular, una vez aprobada por este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se deberá publicar en la Gaceta Municipal.

4. Asuntos Generales:

ASUNTO GENERAL I:

Se da cuenta de los informes hechos llegar por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, sobre las dictaminaciones atendiendo a lo previsto en los artículos 73 fracción XII de la "Ley", así como el 75 fracción III de su Reglamento, relativo a:

- Arrendamiento de mobiliario para el evento MEGA ROSCA 2026, por un monto de \$28,536.00 (veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.
- Arrendamiento de sonido y templete para el evento MEGA ROSCA 2026, por un monto de \$178,640.00 (ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.
- Adquisición de alimentos y show infantil para el evento MEGA ROSCA 2026, por un monto de \$181,842.00 (ciento ochenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Por lo anterior este Comité recibe dichos informes.

ASUNTO GENERAL II:



OM Oficialía Mayor



La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, requiere la **ampliación del contrato OM/LP/06/2026-A**, relativo a la adquisición de pólizas de 1,518 vehículos de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, vehículos automotores, ambulancias, autobuses, patrullas, pipas, camiones, sedanes, pick ups, camiones de volteo, cisternas, grúas, camiones recolectores, unidades blindadas, vehículo táctico, bomberas, motocicletas y remolques, celebrado el día 14 de enero del 2026, entre el Municipio de Chihuahua, y el proveedor **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**
Los montos a incrementar son los siguientes:

NÚMERO DE CONTRATO	PARTIDA	MONTO PRINCIPAL DEL CONTRATO PARTIDA 1	Cantidad de bienes contrato principal	MONTO DE AMPLIACIÓN	Cantidad de bienes a ampliar	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN DE BIENES
OM/LP/06/2026-A	1	\$17,093,457.10	1,518	\$5,680.38	1	0.065876%

Se somete a consideración la aprobación de la ampliación por monto del contrato señalado, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del "Comité" con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del "Comité", con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes con derecho a voto, y en base a la solicitud de ampliación del contrato OM/LP/06/2026-A, emitida y signada por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, se aprueba la ampliación del contrato solicitado, con fundamento en los artículos 29 fracción XV, y 88 de la "Ley", así como el artículo 97 de su Reglamento.

El sentido de la votación de este punto se registra en el acuerdo número CA 028/2026.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:30 horas, del día 30 de enero del año 2026, se da por concluida la presente sesión número S.E. 03/2026, y se firma para su constancia esta acta, la cual consta de 5 hojas.

NOMBRE	CARÁCTER	TITULAR/SUPLENTE	FIRMA
Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia Oficial Mayor	Presidente	Lic. Abril Portillo de la Fuente Suplente del Presidente del "Comité" y Oficial Mayor	
Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez Tesorera Municipal	Vocal	Lic. Francisco Javier Lechuga Ortíz Suplente de la Tesorera Municipal	



Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda Directora de Planeación e Innovación Gubernamental	Vocal	Lic. Elizabeth Valenzuela de la Rosa Suplente de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental	
Lic. Eduardo Heredia Barranca Subdirector de Recursos Materiales y Servicios	Vocal	Lic. Sarah Medina Hernández Suplente de la Subdirección de Recursos Materiales	
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón Secretario del H. Ayuntamiento	Secretario Ejecutivo	Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo Suplente del Secretario del H. Ayuntamiento	
Lic. Francisco Javier Corrales Millán Subsecretario Jurídico	Asesor	Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas Suplente del Sub Secretario jurídico	
Mtra. Olivia Franco Barragán Síndica del H. Ayuntamiento	Asesor	Lic. Luis Raúl Acosta Holguín Por la Sindicatura Municipal	
Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada Titular del Órgano Interno de Control	Observador	Lic. José David Ponce de León Trejo Suplente del Órgano Interno de Control	
Lic. Ana Carolina Román Rangel	Invitada		



Proveedora Municipal		Lic. Jessica Nohemi Ortega Castillo	
		Suplente de la Proveeduría Municipal	
Mtra. Martha Alicia Gómez González Coordinadora de Control y Procedimientos Administrativos	Invitado	Lic. José Luis Tena Tarango Por la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 03/2026, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2026.

-----FIN DE ACTA-----

CIRCULAR QUE DETERMINA LOS MONTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Con fundamento en los artículos 1 fracción II, 2, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la Ley); artículos 1, 3, 7, 11, 15, y 71 del Reglamento de la Ley; en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, el día 27 de Diciembre de 2025; Informe de la Unidad de Medida de actualización vigente a partir del mes de febrero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el Comité), informa los Montos de Actuación en que se ubica el Municipio de Chihuahua en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que deberán observarse durante el ejercicio fiscal 2026.

Para los efectos de esta Circular, se toma en consideración la Unidad de Medida y Actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de enero del 2026, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que entrarán en vigor a partir del 01 de febrero de 2026, quedando como siguen:

VALORES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)			
AÑO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
2026	\$117.31	\$3,566.22	\$42,794.64

Siendo que el VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), SE DETERMINA MULTIPLICANDO SU VALOR DIARIO POR 30.4, Y EL VALOR ANUAL DE LA MISMA, MULTIPLICANDO EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) POR 12.

Es así, que de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua las contrataciones por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, siendo que conforme al citado artículo en ciertos casos puede contratarse mediante adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, siendo que los **MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO** son los siguientes:

MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO		
TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO EN UMAS	MONTO EN PESOS SIN CONSIDERAR EL I.V.A.
ADJUDICACIÓN DIRECTA	COMPRAS POR MONTO MENOR: Igual o menor a 620 UMA DIARIO	\$72,732.20
	IGUAL O MENOR A 36 UMA ANUAL	\$1,540,607.04
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	IGUAL O MENOR A 54 UMA ANUAL	\$2,310,910.56
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 54 UMA ANUAL	\$2,310,910.56

Por lo anterior, y tomando en consideración los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se determina lo siguiente:

PRIMERO. – ADJUDICACIONES DIRECTAS POR MONTO MENOR. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios cuyo monto se ubique hasta las **620 UMA. DIARIO**, es decir, la cantidad de **\$72,732.20 (setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se efectúen en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, podrán ejercerse directamente por las Áreas Requirientes, bajo las siguientes consideraciones:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

1. Para poder ejercer dicho monto el área requirente deberá contar con recursos en la partida presupuestal, además, no podrán ejercerlas si se trata de cuentas restringidas o si los bienes requeridos fueron consolidados en un procedimiento de licitación.
2. Las compras no podrán ser fraccionadas para ubicarse en el supuesto del monto autorizado, cuando se supere este monto la compra deberá realizarse a través de la PROVEEDURÍA MUNICIPAL, las compras que no respeten esta instrucción, quedarán bajo la estricta responsabilidad del área requirente.
3. Las facturas que se generen hasta por un monto de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el I.V.A., podrán pagarse con caja chica. No se permitirá presentar para reposición comprobantes de un mismo proveedor que sean consecutivos y tengan la misma fecha de emisión, cuando estos excedan de dicho monto.
4. Las facturas deberán ser aprobadas y selladas de recibido a entera satisfacción para su pago y deberán ser firmadas por el JEFE ADMINISTRATIVO del área requirente, sin este requisito no serán aceptadas a pago.
5. Será la **Subdirección Administrativa de Oficialía Mayor** la que concentrará la información de las áreas requirentes y presentará cuando le sea solicitado un resumen de los consumos ejercidos como adjudicaciones directas por monto menor.
6. En este caso, también podrán ejercerse a través de **Proveeduría Municipal**, debiendo el área requirente adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:
 - Oficio firmado por el titular del área requirente dirigido a la Proveeduría Municipal
 - Anexo Técnico que arroja el sistema financiero Oracle.
 - En dos tantos, las requisiciones originales firmadas y selladas por el área requirente.
 - Cotización del proveedor que cumpla con los requisitos previstos en la Ley y su Reglamento. En este caso se deberá presentar la evidencia de la solicitud de cotización, así como de la respuesta que recayó a la misma.
 - En caso de ser necesario, el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Se entiende que los bienes pertenecen a una misma partida presupuestal cuando se encuentran dentro de la definición establecida por el Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cuando los tres primeros dígitos que corresponden a la Partida Genérica sean iguales para los bienes requeridos.

SEGUNDO.- ADJUDICACIONES DIRECTAS -artículo 74 de la Ley-. Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que se ubiquen en un **rango igual o menor a 36 UMA ANUAL**, por partida presupuestal, es decir, la cantidad de **\$1,540,607.04 (Un millón quinientos cuarenta mil seiscientos siete pesos 04/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., podrán adjudicarse través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA a través de las siguientes unidades:

A) A TRAVÉS DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL DE OFICIALÍA MAYOR:

- A.1** En caso de que el monto de las compras acumuladas sea igual o menor a **200 UMA MENSUAL**, es decir, la cantidad de **\$713,244.00 (Setecientos trece mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A. deberá presentarse la siguiente documentación:
- Oficio firmado por el titular del área requirente dirigido a la Proveeduría Municipal.
 - Anexo Técnico que arroja el sistema financiero Oracle.
 - En dos tantos, las requisiciones originales firmadas y selladas por el área requirente.

- Cotización del proveedor, mismo que deberá estar inscrito en el padrón de proveedores y cumplir con los requisitos previstos en la Ley y su Reglamento.
- En su caso, el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En el supuesto de que la compra exceda las 130 UMA valor mensual el área requirente deberá solicitar la elaboración del contrato a la UJ de la Oficialía Mayor.

B) A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

En caso de que la Adjudicación Directa solicitada sea superior a los \$713,244.00 (Setecientos trece mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y hasta \$1,540,607.04 (Un millón quinientos cuarenta mil seiscientos siete pesos 04/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., deberá solicitarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Municipio que determine su procedencia, previo envío a la Unidad Jurídica de:

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente.
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- Anexo Técnico debidamente firmado.
- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación.
- Requisición.
- Escrito de selección, en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación conforme al artículo 72 de la Ley y 70 de su Reglamento firmado por el titular del área requirente, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

TERCERO. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que se ubiquen en un rango mayor a 36 UMA ANUAL por partida presupuestal, es decir, la cantidad de \$1,540,607.04 (Un millón quinientos cuarenta mil seiscientos siete pesos 04/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., y hasta 54 UMA ANUAL es decir, la cantidad de \$2,310,910.56 (Dos millones trescientos diez mil novecientos diez pesos 56/100 M.N), sin incluir el I.V.A., podrán realizarse a través del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, mismo que deberá solicitarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Municipio por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente.
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- Anexo Técnico debidamente firmado.
- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación, y
- Requisición, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

CUARTO. LICITACIÓN PÚBLICA.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios cuyo importe sea superior a 54 UMA ANUAL, es decir, la cantidad de \$2,310,910.56 (Dos millones trescientos diez mil novecientos diez pesos 56/100 M.N), sin incluir el I.V.A., se llevarán a cabo mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'A' and various initials and marks.

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente.
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- Anexo Técnico debidamente firmado.
- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación, y
- Requisición, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Previo a la publicación de estos procedimientos, el Comité deberá revisar los documentos de cada área requirente a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes, con el objeto de obtener las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

Una vez autorizada la procedencia por parte del Comité, la Unidad Jurídica elaborará las bases recabando la autorización del titular del área requirente y de Oficialía Mayor y enviará la convocatoria para su publicación.

QUINTO. Artículo 73 de la Ley.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios, cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos de excepción establecidos en el artículo 73 de la Ley, se podrán contratar mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA o POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, debiendo ser dictaminados por el Comité en contrataciones iguales o superiores a **130 veces el valor mensual de la UMA**, es decir **\$463,608.60 (Cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ocho pesos 60/100 M.N.)**. En cantidades inferiores a dicho monto, la facultad de dictaminar su procedencia es de cada una de las áreas requirentes.

Por lo anterior, deberá solicitarse la **DICTAMINACIÓN DE LA EXCEPCIÓN** al Comité por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente.
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- Anexo Técnico debidamente firmado.
- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación.
- Requisición.
- Escrito de selección, en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la Ley y 70 de su Reglamento, firmado por el titular del área requirente, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- Del proveedor al que se pretenda adjudicar, Constancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, cuando se trate de procedimientos que excedan la cantidad de 36 veces el valor anual de la U.M.A. vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir **\$1,540,607.04 (Un millón quinientos cuarenta mil seiscientos siete pesos 04/100 M.N.)**,
- El área requirente deberá corroborar que, las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretenda adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, esto último con excepción de los procedimientos motivados por caso fortuito o fuerza mayor previstos en los artículos 73 fracción II y XV, de la Ley, en donde se privilegiará la obtención del bien o servicio con cualquier proveedor que pueda suministrarlo a la brevedad posible. Para esto, deberán presentar Constancia de Situación Fiscal actualizada.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D' and 'g' at the top, and various initials and marks at the bottom right.]

SEXTO. Artículo 73. Dictaminación Área Requiriente.- Cuando la dictaminación por estar dentro del monto de \$463,608.60 (Cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ocho pesos 60/100 M.N.). corresponda al área requiriente deberá ser tramitado a través de la **Proveeduría Municipal** previo envío de la siguiente documentación:

- Oficio firmado por el titular del área requiriente dirigido a PM.
- Anexo Técnico que arroja el sistema financiero Oracle.
- 2 Requisiciones originales firmadas y selladas por el área requiriente.
- Cotización del proveedor, mismo que deberá estar inscrito en el padrón de proveedores y cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia y su Reglamento.
- En su caso, el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- Dictamen firmado por el titular del área requiriente en el que se determina la procedencia de la contratación, una vez realizada la investigación de mercado.

SEPTIMO. Artículo 73 fracciones II, III, XII, XIII y XV.- La dictaminación sobre la procedencia de la contratación y de que la misma se ubica en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II, III, XII, XIII y XV es responsabilidad del área requiriente, esto independientemente del monto a contratar; deberá ser tramitado a través de la **Proveeduría Municipal** previo envío de la siguiente documentación:

- Oficio firmado por el titular del área requiriente dirigido a Proveeduría Municipal.
- Anexo Técnico que arroja el sistema financiero Oracle.
- 2 Requisiciones originales firmadas y selladas por el área requiriente.
- Cotización del proveedor, mismo que deberá estar inscrito en el padrón de proveedores y cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia y su Reglamento.
- En su caso, el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- Dictamen firmado por el titular del área requiriente en el que se determina la procedencia de la contratación, una vez realizada la investigación de mercado.

Tratándose de procedimientos que excedan la cantidad de 36 veces el valor anual de la U.M.A. vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir **\$1,540,607.04 (Un millón quinientos cuarenta mil seiscientos siete pesos 04/100 M.N.)**, el **área requiriente** deberá contar del proveedor al que se pretenda adjudicar: constancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Aunado a lo anterior, se deberá presentar **informe al Comité dentro de los 10 días hábiles siguientes a la dictaminación**, emitido por el titular del área requiriente; el informe deberá contener, cuando menos la siguiente información:

- a) Fecha de la Dictaminación sobre la procedencia de la contratación.
- b) Supuesto de excepción.
- c) Justificación para llevar a cabo la contratación.
- d) Objeto de la contratación.
- e) Monto de la contratación.
- f) Vigencia de la contratación.
- g) Proveedor adjudicado.

Además, cuando se requiera la formalización de contrato, deberá ser solicitado por el titular del área requiriente a la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor** a más tardar al día hábil siguiente de la dictaminación, debiendo remitir la siguiente documentación:

1. Fecha de la dictaminación
2. Proveedor adjudicado -debiendo estar dado de alta en el padrón de proveedores-
3. Monto a contratar

4. Anexo Técnico
5. Cotización del proveedor que resultó adjudicado
6. Copia de la suficiencia presupuestal

El área requirente deberá comunicar al proveedor que deberá presentarse ante la Unidad Jurídica a firmar el contrato debiendo dar el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la dictaminación.

OCTAVO.– Las solicitudes de dictaminación al Comité se presentarán a través del secretario técnico adscrito a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, por lo que se hace de su conocimiento las **Sesiones Ordinarias Calendarizadas para el ejercicio 2026:**

MES	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
DÍA	13	17	10	8	12	10	14	11	9	13	11
	27	27	24	22	26	24	21	26	23	27	18

NOVENO. TESTIGO SOCIAL Y OBSERVADOR CIUDADANO.– Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley, cuando el monto sea mayor a la cantidad de **2000 UMA ANUAL**, es decir, la cantidad de **\$82,547,040.00 (Ochenta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A deberá ser requerido al Órgano Interno de Control por el secretario técnico del Comité, el Testigo Social.

El Observador Ciudadano deberá también solicitarse al Órgano Interno de Control cuando la contratación así amerite conforme a lo dispuesto por los Lineamientos que regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.

DECIMO. PARTIDAS CONSOLIDADAS.– La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la Proveeduría Municipal, y la Subdirección de Recursos Humanos, todas adscritas a Oficialía Mayor en cumplimiento de sus funciones, podrán consolidar las necesidades de las diferentes Áreas Requirentes, ya sea en bienes o servicios o partidas genéricas específicas; las áreas requirentes no podrán ejercer recursos en la adquisición de bienes o servicios que se determine su consolidación o hayan sido consolidados y licitados, a menos que acrediten urgencia o bien que cuenten con la autorización del área consolidadora.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, consolida la contratación de:

- Servicio de limpieza.
- Servicio de vigilancia.
- Servicio administrado de Impresión y copiado.
- Seguros de bienes muebles e inmuebles.
- Combustibles (gasolina, diésel y gas).
- Mantenimiento vehicular ligero y pesado.
- Refacciones del parque vehicular.
- Aceites y anticongelantes.
- Las que decida consolidar y así lo notifique.

La Proveeduría Municipal consolida la contratación de:

- Papelería
- Cafetería
- Tinta y tóner
- Llantas
- Agua embotellada
- Artículos de limpieza
- Arrendamiento de mobiliario
- Las que decida consolidar y así lo notifique.

La Subdirección de Recursos Humanos consolida la contratación de:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'P.V.']

- Seguro de vida de policías.
- Vales de despensa de personal sindicalizado.
- Uniformes del personal sindicalizado.
- Las que decida consolidar y así lo notifique.

El área consolidadora podrá notificar a través de oficio y/o correo electrónico a las áreas requirentes, aquellos bienes o servicios que resulten adjudicados a través de licitaciones consolidadas, para su consumo por parte de las áreas requirentes, si el bien específico no se encuentra dentro del acuerdo notificado podrá adquirirse por las áreas requirentes.

DECIMO PRIMERO. – En el caso de la contratación de bienes y servicios de TI, que incluye servicios de internet, equipos de cómputo, redes, telefonía, software a la medida, componentes y accesorios, soporte y mantenimiento de software y hardware, licencias de software comercial, servicios de consultoría en TI, equipos de telecomunicaciones, certificados de seguridad y equipos de videovigilancia, se establece lo siguiente:

Las áreas requirentes como responsables de la contratación, administración y supervisión de los bienes y servicios a adquirir, deben solicitar Dictamen Técnico emitido por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, adscrita a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental. Queda establecido que, sin el dictamen mencionado, no será posible tramitar la contratación correspondiente.

El área requirente de considerarlo necesario puede solicitar la participación conjunta entre dicha Dependencia y la SMAYDT para las funciones de supervisión, de ser así, la citada área deberá acompañar en la supervisión.

La solicitud de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO deberá realizarse conforme a los requisitos que la citada Subdirección considere pertinentes.

DECIMO SEGUNDO. PARTIDAS RESTRINGIDAS.– Las siguientes partidas son de uso restringido por la Coordinación de Comunicación Social:

36101	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (EDICIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES)
36102	GTOS. DE DIFUSIÓN DE SERVS. PUB. Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN RADIOFONICA (RADIO)
36201	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISIÓN
36202	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL PERIODÍSTICA
36601	SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET
36901	SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS

Para el ejercicio de estas partidas deberá contarse con la autorización previa de la Coordinación de Comunicación Social.

DÉCIMO TERCERO. CONTRATO.– De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento, en contrataciones iguales o superiores a \$463,608.60 (Cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ocho pesos 60/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., será necesario formalizar las obligaciones a través de un CONTRATO emitido por la Unidad Jurídica de OM, cuando el monto resulte inferior a dicha cantidad se formalizará a través de un PEDIDO emitido por Proveduría Municipal, sin embargo, cuando así sea solicitado por el área requirente, por tratarse de alguna necesidad específica, se podrán elaborar contratos por monto inferior al arriba señalado.

En contrataciones inferiores a \$72,732.20 (Setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.) no se requerirá contrato ni pedido.

DECIMO CUARTO. GARANTÍAS.– Para efectos del artículo 84 de la Ley, las contrataciones se garantizarán de la siguiente forma:

GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA	IMPORTE MÍNIMO
ANTICIPO	CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE	TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO INCLUYENDO IVA.
CUMPLIMIENTO, CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE	10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA

En los casos señalados en las fracciones II, III (únicamente cuando para evitar pérdidas o costos adicionales, sea necesario la contratación inmediata, que no permita su presentación ante el Comité), IV, XII, XIV y XV, del artículo 73, así como en el 74 de esta Ley, la servidora o el servidor público que deba firmar el contrato por parte del área requirente, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, debiendo para tal efecto elaborar escrito en el que se exceptúe.

La garantía correspondiente a los anticipos se presentará previamente a la entrega de estos, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria y en las bases de la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

DÉCIMO QUINTO.– A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 75** de la Ley, en cuanto a que la suma de las operaciones por partida presupuestal que se realicen en apego del **artículo 74** de la Ley, no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al ente público en el presente ejercicio.

Publíquese la presente Circular en la Gaceta Municipal.